



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. **812** -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 13 AGO. 2015

RECIBO DEL PRESENTE DOCUMENTO
HA SIENDO ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 AGO 2015

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 184-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de enero de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de Reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, en la Resolución Jefatural N° 184-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de enero de 2012; se consignó en los Considerandos N°s 6 y 7 de la Parte Considerativa de la citada Resolución, lo siguiente: "(...) Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre del 2010, (...); debiendo ser lo correcto, "(...)Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre de 2008, (...)". Asimismo; en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, se consignó, lo siguiente: "(...) por Decreto Supremo N° 015-2006-MTC (...); debiendo ser lo correcto, "(...) por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA (...)"

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre la rectificación de errores, en el inciso 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo; es de aplicación lo estipulado en el artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, que señala en el inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES
AFIEL DEL ORIGINAL QUE OBE EN EL ARCHIVO

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 17 de noviembre del 2014 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del

Gobierno Regional del Callao;
ESTHIAN OVALO HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
13 ABO 2015
SE RESUELVE DEL CALLAO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con eficacia anticipada a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 184-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de enero de 2012; en los Considerandos N°s 6 y 7 de la parte Considerativa, quedando redactado de la siguiente forma: "(...) Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre de 2008, (...)". Asimismo; el Artículo Primero de la Parte Resolutiva; quedando redactado de la siguiente forma: "(...) por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 184-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de enero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con copia de la presente Resolución a los administrados intervinientes en el presente procedimiento, la misma que no será impugnable de conformidad a lo previsto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Milagros Velez Ramos
CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)